## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley № 4181 - Decreto № 3680 IMPRENTA OFICIAL - APLICASE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO № 85/75

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Aplícase al personal que presta servicios en la Imprenta Oficial, con excepción del Jefe del Departamento, la Convención Colectiva de Trabajo Nº 85/75, celebrada entre la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta y la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines Diarios del Interior, oportunamente homologada por el Ministerio de Trabajo de la Nación.
- ARTICULO 2.- La aplicación implica tanto a las condiciones generales de trabajo, como a sus cláusulas salariales, a todo el personal de la Imprenta Oficial, con la excepción señalada en el artículo anterior.
- ARTICULO 3.- En la reglamentación se establecerá los criterios objetivos para pasar el personal de las categorías administrativas a las de la Convención, con la participación obligatoria del Sindicato Gráfico de Catamarca.
- ARTICULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para tomar todas las previsiones presupuestarias, para el cumplimiento de la presente Ley.
- ARTICULO 5.- Derógase toda ley o reglamentación que se oponga al cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6 - De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:55:28

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa